CONTRATO SINDICAL			
Contrato No.	**0608-2026**	**Fecha**	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**ASOCIACION DE TRABAJADORES TECNICOS,PROFESIONALES,ESPECIALISTAS DE LA SALUD Y AFINES-ASOPROSALUD.**		
Identificación:	NIT. 901259786-1		

Entre los suscritos a saber **EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 92.097.269** expedida en Galera-Sucre, en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., nombrado mediante Decreto No.0425 del 01 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Sucre y debidamente posesionado mediante Acta No.63630 del 01 de abril de 2024, debidamente facultada por la Junta directiva mediante acuerdo No. 0015 de 14 de diciembre de 2023 y el acuerdo No.003 de 2026, por el cual se concede facultades para contratar, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte, **ASOCIACION DE TRABAJADORES TECNICOS,PROFESIONALES,ESPECIALISTAS DE LA SALUD Y AFINES-ASOPROSALUD**, identificado con NIT **No.901259786-1,** representada legalmente por **JORGE LUIS ARRIETA MARTINEZ**, identificado con cédula de No**. 73.126.094,**quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016,, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto.

En congruencia con lo establecido en el acuerdo 001 de 2026 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. y la Resolución No. 0953 de 2026 del Manual de procedimiento en materia de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que reza lo siguiente:

"Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía."

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"
(…)
) ***Contrato Sindicales.***
(...)

1) Objeto:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVES DE TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO CONTRATANTE, PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO (UCIA) Y PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. – SEDE SAN MARCOS.***
1.1) Clasificación UNSPSC:	GRUPO: (F) SERVICIOS; SEGMENTO: 85000000; FAMILIA: 85100000; CLASE: 85101600
2) Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, (entiéndase expedición del registro presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única en el evento que aplique y firma del acta de inicio del contrato).
3) Obligaciones generales:	El contratista se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. a: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 9. Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, las garantías exigidas, para el trámite de su aprobación.

	10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 14. No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 17. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad. 18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en ejecución del contrato. 19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 20. Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de las personas que participen en el presente contrato. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Asimismo, las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente contrato. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre las partes haya finalizado 21. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
4) Obligaciones específicas del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y los asuntos encomendados. 2. Registrar/depositar ante el Ministerio del Trabajo el contrato sindical 3. Entregar al supervisor las hojas de vida del personal requerido 4. Poner a disposición del Hospital el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Poner a disposición del Hospital el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Suscribir y hacer constar por escrito los contratos de prestación de servicios del personal dispuesto para la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
8. Velará especialmente por el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de sus profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares y especialistas, así como de su personal operario o administrativo, que intervenga en la ejecución contractual.
9. Comunicar mensualmente los avances de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación).
11. Toda vez que el personal contratado por el contratista realizará las actividades en las instalaciones del Hospital deberá devolver los bienes que le hayan sido entregados para el desarrollo del contrato y deberá responder por todos y cada uno de los bienes entregados para su cuidado y control. Además, responderá por los daños que llegare a causar al finalizar el plazo de ejecución del mismo.
12. Iniciará la ejecución del contrato con la totalidad del personal requerido para el cubrimiento de las horas contratadas.
13. Entregará al supervisor y/o interventor y en la oficina asesora jurídica y de contratación, hojas de vida actualizadas del personal puesto a disposición para la ejecución contractual, que cumpla con el perfil solicitado en la necesidad proyectada por la Sub-Gerencia Asistencial.
14. Seleccionará a todo el personal y los mantendrá debidamente contratados y capacitados para la prestación del servicio.
15. Responderá por la organización, orientación y control de su personal, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Hospital, por tanto, la E.S.E no adquiere ninguna relación laboral con los trabajadores y/o contratistas, del contratista.
16. Desarrollará programas y actividades de salud ocupacional y cumplirá con las normas vigentes de medicina, higiene y seguridad industrial para la protección de la salud de su personal.
17. Realizará exámenes médicos "Ingreso Laboral" requeridos por las normas legales a todo el personal que vaya a ser dispuesto para la ejecución del contrato con el HUS.
18. Ajustará los horarios para el cumplimiento de la ejecución contractual de conformidad con las actividades del Hospital y debidamente concertado con el supervisor/Interventor del contrato.
19. Garantizará la asistencia de su personal a los comités que convoque el Hospital.
20. Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios contratados de conformidad con la oferta presentada.
21. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento en las dependencias de la E.S.E, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de operario asignado por el contratista, previa comprobación mediante la investigación interna realizada.
22. Suministrar al hospital un listado mensual de las personas con las cuales ha ejecutado el objeto contractual con el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de cada persona, al momento de entregar cuenta de cobro.
23. Entregar al supervisor/Interventor del contrato, cuadros de turno de cada mes, al iniciar y finalizar el mes en caso de que el cuadro de turnos inicial sufriera alguna modificación en el transcurso del mes.
24. Entregar al Supervisor/Interventor al finalizar el mes, la relación de novedades operacionales del servicio, utilizadas durante el periodo, relacionando cantidad de

	horas utilizadas, valor de las horas consumidas, horarios en que fueron utilizadas, en que servicios fueron utilizadas y listado de las personas que consumieron las horas. 25. Realizar las demás actividades que sean solicitadas por el Hospital acorde a su objeto social y al objeto contratado. 26. Realizar un informe mensual de las actividades realizadas, con evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y las obligaciones y responsabilidades pactadas en la contratación. 27. Y las demás que le asigne el supervisor. 28. Cumplir a cabalidad con las horas contratadas por la entidad, para cada servicio, área o necesidad así: **DESCRIPCION** / **TOTAL, HORAS MES** **OPERACIÓN PROCESO MEDICINA ESPECILIZADAS EN CUIDADO CRITICO DEL ADULTO** / 768
5) Obligaciones del hospital:	El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
6) Obligaciones del supervisor del contrato	1) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2) Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3) Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4) Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5) Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8) Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de adelantarse. 9) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las

	exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. 10) Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11) Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 12) Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13) Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. 14) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16) Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión; esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. 18) Suscripción de las actas finales de los contratos. 19) Publicar en Secop II los documentos que se produzcan durante la ejecución del respectivo contrato. 20) Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
7) Precio:	El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos es la suma de ***DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($278.784.000)*** El valor del proceso contractual se estima de conformidad con la siguiente tabla: El valor del proceso contractual se estima de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	TOTAL, HORAS MES	VALOR HORA 2025	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROPUESTA PARA 3 MESES
OPERACIÓN PROCESO MEDICINA ESPECILIZADAS EN CUIDADO CRITICO DEL ADULTO	768	$ 110.000	$ 84.480.000	$ 84.480.000	$ 84.480.000	$ 253.440.000
AIU 10%			$8.448.000	$8.448.000	$8.448.000	$25.344.000
TOTAL			$92.928.000	$92.928.000	$92.928.000	$278.784.000

8) Forma de pago:	La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **TRES (03) PAGOS IGUALES**, por la suma de de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($92.928.000)** PESOS, equivalente a:

DESCRIPCION	TOTAL, HORAS MES	VALOR HORA 2025	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROPUESTA PARA 3 MESES
OPERACIÓN PROCESO MEDICINA ESPECILIZADAS EN CUIDADO CRITICO DEL ADULTO	768	$ 110.000	$ 84.480.000	$ 84.480.000	$ 84.480.000	$ 253.440.000
AIU 10%			8.448.000	8.448.000	8.448.000	25.344.000
TOTAL			92.928.000	92.928.000	92.928.000	278.784.000

9) Imputación presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro **2.4.5.02.09.01** del presupuesto gastos para la vigencia **2026** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1435 de 22 de septiembre de 2026** emitido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E.
10) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 35** del acuerdo 001 de 2026 por medio del cual, se adopta el Estatuto interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y **ARTICULO 14** de la Resolución No. 0453 del 2026 por medio de la cual, se adopta el Manual de procedimiento en materia de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. que consagra lo siguiente: "***ESTIPULACION DE GARANTIAS.*** **ARTÍCULO 35** del acuerdo No.001 de 2026. *En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.* *Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* **ARTICULOS 14** de la Resolución No. 0953 del 2026: *En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.* *Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el caso de los contratos sin formalidades plenas no se exigirá garantía alguna, tampoco será necesario pactar garantías en los contratos de:* Donación. Convenio o Contrato Interadministrativos. Contratos de Arrendamientos. Contratos de Adhesión. Contrato de Empréstito. El Hospital Universitario de Sincelejo, considera necesario el requerimiento para la exigencia de la garantía para esta contratación:

	Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y hasta seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Su vigencia será contada desde la terminación del contrato y hasta seis (6) meses mas.
	Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato.	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años mas
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Su cuantia no será inferior a 200 SMLMV.	Por plazo de ejecución del contrato.

11) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:

ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.- La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2° y 3° de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD.- La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo

	debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada.
12) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** por mutuo acuerdo de las partes 3**)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
13) Supervisión	El control y vigilancia técnica del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, con el apoyo en la Supervisión del ***Director de la Sedes,*** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto ARTICULO 36.2 y ss del acuerdo 001 de 2026 Estatuto interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y artículo 15 de la resolución No. 0953 de 2026 Manual de procedimiento en materia de contratación del hospital universitario de Sincelejo E.S.E. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente contrato, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto que modifique la designación de supervisor.
14) Domicilio y lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del presente contrato será el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE. Sede San Marcos. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de SINCELEJO.
15) Descuentos por Incumplimiento:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Solución de controversias:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
18) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
19) Inexistencia de relación laboral	El contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO y EL CONTRATISTA.

20) Incompatibilidades e Inhabilidades y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con el acuerdo 001 de 2026 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E. y la Resolución No. 0953 de 2026 del Manual de procedimiento en materia de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E
21) Cesión de contrato	LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.
22) Impuestos	Al presente contrato no se le aplicaran los descuentos de estampillas departamentales, de conformidad con lo estipulado en la Circular 000007 del 20 de septiembre de 2013, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, a lo preceptuado en el artículo 285 de la Ordenanza N° 043 de 2021 expedida por la asamblea departamental de Sucre, y en las circulares N° 001 del 02 de febrero de 2022, y N° 002 del 06 de junio del 2024, expedidas por la Gobernación de Sucre, teniendo en cuenta que los recursos que recibe esta institución hospitalaria hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya que son las EPS (entidades pertenecientes al SGSSS) quienes giran dichos recursos al Hospital por la prestación de sus servicios de salud.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la garantía unica y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
24) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El presente clausulado. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
25) Declaraciones:	LA CONTRATISTA manifiesta y declara que: 1.Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido. 2. Cuenta con la capacidad legal para: (a) suscribir el contrato; y (b) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3.Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el contrato.3. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. 4.Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato. 5. NO ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 6.O es socia de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 8.NO ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. 9.NO es actualmente servidor(a) público del Estado. 10. NO tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021) 11.NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.12. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al

	Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. 13.NO se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.14. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta ENTIDAD.
26) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en el email: asoprosalud2019@hotmail.com

EZEQUIEL DIAZ NAVARRO
GERENTE

JORGE LUIS ARRIETA MARTINEZ.
CONTRATISTA-REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION DE TRABAJADORES TECNICOS,PROFESIONALES,ESPECIALISTAS DE LA SALUD Y AFINES-ASOPROSALUD.

ELABORÓ: Elkin Robles Rocha– T. O de la Oficina Jurídica Contratación.
APROBÓ: Alberto Morales Gómez- Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.